

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4991 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Visto la "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por las partes en fecha 26 de septiembre de 2025.

Murcia, a 1 de octubre de 2025.—El Secretario General (P.S. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM n.º 228, de 2 de octubre de 2023), la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, María Luisa Lozano Semitiel.

Adenda por la que se modifica el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

De una parte, la Excm.a Sra. D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración de la presente adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2025.

De otra, el Ilmo. D.^a Joaquín Hernández Gomáriz, Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, en representación de dicha entidad, con NIF P-3002500-A, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2025, asistido por D.^a Laura Bastida Chacón, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006, de 10 de abril,, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local(conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional)

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la presente adenda al Convenio de colaboración suscrito en su día, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Octavo.- Que la cláusula Decimocuarta del Convenio establece que "A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Noveno.- Que a lo largo de los ejercicios 2024 y 2025, ha quedado patente que las estimaciones realizadas no son adecuadas para atender la demanda existente de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, en el municipio de Lorquí. Asimismo, se han producido cambios en el grado de dependencia de los usuarios atendidos, y peticiones particulares, que han provocado un incremento en las intensidades del servicio prestado. En consecuencia, en la actualidad ha resultado insuficiente el número de horas de atención personal y atención doméstica convenidas, por lo que teniendo en cuenta que el servicio debe seguir prestándose a los usuarios atendidos, así como la importancia de este servicio para las personas dependientes en el ámbito de los Servicios Sociales y con el fin de mantener el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la ampliación de horas en ambas modalidades para la atención de personas dependientes en éste municipio.

Décimo.- Que los cambios de intensidades antes señalados se traducen en la necesidad de incrementar el número de horas en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en 1.412 horas anuales para el ejercicio 2025 y 4.236 horas anuales para el ejercicio 2026, para ambas modalidades de atención (Atención Personal y Atención Doméstica) y garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros dependientes, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Undécimo.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la presente adenda, incrementando el número de horas anuales en ambas modalidades (atención personal y atención doméstica) tal y como recoge el manifiestan Décimo y con vigencia, desde el 1 de octubre de 2025 (salvo firma posterior) a 31 de mayo de 2026.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan

Primero.- La Adenda por la que se modifica el convenio de colaboración suscrito en su día, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, extendiéndose sus efectos desde el día 1 de octubre de 2025 (salvo firma posterior) hasta el 31 de mayo de 2026.

Segundo.- La modificación de horas de atención personal y atención doméstica establecidas en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí, en el sentido de incrementar las horas totales en 1.412 horas anuales para el ejercicio 2025 y 4.236 horas anuales para el ejercicio 2026, para ambas modalidades atención (Atención Personal y Atención Doméstica).

La efectividad de dicho incremento, surtirá efecto desde el 1 de octubre de 2025 (salvo firma posterior), hasta el 31 de mayo de 2026.

Tercero.- El coste total del Servicio de Ayuda a Domicilio, de la presente modificación, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 (salvo firma posterior) y el 31 de mayo de 2026, incluyendo en dicho importe la aportación estimada que corresponda al usuario según la normativa de copago, asciende a una cantidad máxima de noventa y tres mil ciento noventa y dos euros (93.192,00 €) Y la aportación que debe efectuar el Instituto Murciano de Acción Social asciende a una cantidad máxima de ochenta mil ciento cuarenta y cinco euros con doce céntimos (80.145,12 €), y de acuerdo a la siguiente distribución:

Ejercicio	Horas	Coste Total	Aportación Usuario	Aportación IMAS
2025 (01-10-25 a 30-11-25)	1.412	23.298,00	3.261,72	20.036,28
2026 (01-12-25 a 31-05-26)	4.236	69.894,00	9.785,16	60.108,84
TOTAL	5.648	93.192,00	13.046,88	80.145,12

Cuarto.- En consecuencia, la presente Adenda, modifica el coste total del Convenio suscrito en su día establecido en la Cláusula Sexta, que ascenderá a la cantidad de quinientos diecinueve mil seiscientos dieciocho euros (519.618,00 €) y la aportación que debe efectuar el Instituto Murciano de Acción Social asciende a cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (446.871,48 €), según el siguiente detalle:

Ejercicio	Horas	Coste Total	Aportación Usuario	Aportación IMAS
2024 (01-04-24 a 30-11-24)	7.952	131.208,00	18.369,12	112.838,88
2025 (01-12-24 a 30-11-25)	13.340	220.110,00	30.815,40	189.294,60
2026 (01-12-25 a 31-05-25)	10.200	168.300,00	23.562,00	144.738,00
TOTAL	31.492	519.618,00	72.746,52	446.871,48

Quinto.- La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.09, código de proyecto 46188.

Sexto.- En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y firman el presente convenio en fecha 26 de septiembre de 2025.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Lorquí, el Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, Laura Bastida Chacón.